



BARRANQUILLA, D.E.I.P. SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 08001311000320230021000
PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: GIOVANINA SANJUANELO NATERA
DEMANDADO: NAHUEL AMARU MONTENEGRO MOLITANI

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora GIOVANINA SANJUANELO NATERA, a través de apoderado judicial contra el señor NAHUEL AMARU MONTENEGRO MOLITANI.
- 2.- Emplácese al demandado NAHUEL AMARU MONTENEGRO MOLITANI, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrese curador Ad-Litem como defensor de oficio.
- 3.- Imprímasele a esta demanda el trámite del proceso verbal.
- 4.- Citar a los parientes paternos y maternos, tal como lo dispone el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 C.C., y quienes pueden acudir a la audiencia que se lleve a cabo en el trámite de este proceso, a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:
- 5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de la menor MMS, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.
- 6.- Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA
ESTADO No: 20
fecha: FEBRERO 8 de 2024.
notifico auto de fecha FEBRERO 7 de 2024.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6896c0460c4fd6a042984db1d61b6e942f42588a236a0bd851f80004ecec250**

Documento generado en 07/02/2024 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>